Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 219-2014-MPC

Casma, 02 de Mayo del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 3459-14, seguido por don LUCIO SAAVEDRA VILCHEZ, mediante el cual solicita nulidad de la Resolución Gerencial Nº 045-2014-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 045-2013-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014, se resuelve imponer sanción de multa a SNIT STIVERSON SAAVEDRA y LUCIO SAAVEDRA VILCHEZ, por el monto de S/. 760.00 Nuevos Soles, otorgando un plazo de cancelación de 15 días hábiles;

Que, de acuerdo a la resolución descrita en el párrafo precedente se declarar procedente el pedido solicitado por don Juan Manuel Guzmán Morales, disponiéndose la demolición de la construcción existente en el pasaje s/n del AA.HH. Nuevo Progreso – Casma (costado del Lt. Nº 01, Mz. "O"), conforme los dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 025-2011-MPC;

Que, el administrado Lucio Saavedra Vilchez cuestiona la Resolución Gerencial Nº 045-2014-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014 solicitando se declare la nulidad fundamentalmente en no haberse emplazado debidamente al mismo conforme lo prescrito en el Art. 16° de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Análisis:

Que, de la revisión de los actuados fluye la papeleta de Notificación Preventiva (fs. 22), respecto al caso materia en autos, asimismo del Oficio Nº 971-2013-DP/OD-ANC/M-CHIM, de la Defensoría del Pueblo – Chimbote, respecto al pedido del administrado Juan Manuel Guzmán Morales lo cual de acuerdo al interés público debe resolverse la presente en la brevedad;

Que, si bien es cierto se cuestiona la forma de emplazamiento y como consecuencia y ello el pedido de nulidad de la resolución gerencial venida en grado es necesario precisar lo prescrito en el Art. 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 "Las vías y áreas públicos, con sub suelo y aires son bienes de dominio y uso público", concordante con lo dispuesto en el Art. 54° de la Constitucional Política del Perú;

Que, se encuentra acreditado la legitimidad del administrado Juan Manuel Guzmán Morales conforme obra en la copia de su documento de identidad anexado en el presente, máxime si se encuentra amparado en la Ordenanza Municipal Nº 025-2011-MPC, en el cual indica "(...) los vecinos pueden denunciar los hechos que constituyen infracciones de las normas";

Que, se encuentra acreditado que el área construida pertenece a la vía pública conforme el Informe Técnico Nº 0790-2012-ING-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 22.11.2013, expedido por la Sub Gerencia de Obras Privadas a la verificación realizada conforme a su competencia, aunado a ello la identificación de linderos mediante Informe Nº 128-2014-SVB-OP-GGUR-MPC de fecha 10.03.2014

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente copia es conforme al original que tuve a la vista
09 ABR. 2014
Miguel A. Canino Castillo
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 219-2014-MPC

(fs. 63), y también ha sido materia de evaluación mediante opinión legal de área con el Informe Nº 0116-2014-MPC-GGUR-AJ de fecha 10.03.2014 (fs. 64 y 65).

Que, en los fundamentos de hecho y de derecho de don Lucio Saavedra Vilchez en el punto 6° del Expediente Administrativo Nº 3459-14, que obra (fs.73), señala que: "(...) yo solo no me encuentro posesionado en dicho pasaje, sino mucha gente y si usted quiere desalojarme notifiquenos a todos y no se parcialice con una sola persona como es mi caso (...)", lo cual acredita lo dispuesto por la entidad municipal respecto al impedimento de construcciones y edificaciones en propiedad del Estado y que a sabiendas de la infracción incurrida pretende desconocer el derecho de los demás trasgredidos los bienes del estado y del libre tránsito al realizar construcciones en el pasaje adyacente a otros lotes (moradores);

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante el Informe Legal Nº 172-2014-AJ-MPC de fecha 02.05.2014, es de opinión legal que se declare infundado la Nulidad formulada por don LUCIO SAAVEDRA VILCHEZ, manteniéndose la eficacia y ejecución en todos sus extremos de la Resolución Gerencial Nº 045-2014-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014; asimismo se da por agotada la vía administrativa; por lo que recomienda se expida la respectiva Resolución de Alcaldía;

Estando a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** infundado la nulidad interpuesto por don LUCIO SAAVEDRA VILCHEZ, en contra de la Resolución Gerencial Nº 045-2014-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014; en razón a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.*

***ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Nº 045-2014-GGUR-MPC de fecha 17.03.2014.*

***ARTICULO TERCERO.- DAR** por Agotada la Vía Administrativa, en mérito a los considerandos expuestos.*

***ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en razón a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Casma
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA: Que la presente copia es conforme al original que tuve a la vista
09 ABR. 2014
Miguel A. Camino Castillo
SECRETARIO GENERAL